



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



DECRETO DE ALCALDÍA N° 009-2024-MDK/A.

Kimbiri, 31 de octubre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 032-2024-MDK/CM que modificó la Comisión Ambiental (CAM), Informe N° 714-2024-MDK-GSMGA/MFAS-G de fecha 30 de octubre del 2024, Informe N° 319-2024-MDK-SUBGA/BURM-R de fecha 28 de octubre del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal";

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente, en su numeral 113.2 del artículo 113°, precisa que son objetivos de la gestión ambiental en materia de calidad ambiental, entre otros: "a. Preservar, conservar, mejorar y restaurar, según corresponda, la calidad del aire, el agua y los suelos y demás componentes del ambiente, identificando y controlando los factores de riesgo que la afecten, (...)"; y, en su artículo 59° señala que: "59.1 Los gobiernos regionales y locales ejercen sus funciones y atribuciones de conformidad con lo que establecen sus respectivas leyes orgánicas y lo dispuesto en la presente Ley (...)"; lo que concuerda con el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades que dispone competencias y funciones específicas de las municipalidades en materia de protección y conservación del ambiente;

Que, la Ley N° 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 25.1 del artículo 25°, precisa que: "Las Comisiones Ambientales Municipales son las instancias de gestión ambiental, encargadas de coordinar y concertar la política ambiental municipal. Promueven el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado. Articulan sus políticas ambientales con las Comisiones Ambientales Regionales y el CONAM";

Que, en el numeral 3.1 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Décima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30754, establece como materias de competencia municipal: "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales"; asimismo, en el numeral 3.5 del artículo 73° de la norma acotada, señala que las Municipalidades tienen como función: "Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental";

Que, en el numeral 2.1 de la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", aprobado con Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, define a la Comisión Ambiental Municipal como: "(...) la instancia de gestión ambiental participativa y multiactor, encargada de la coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, en el marco de la Política Nacional del Ambiente - PNA, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los actores del sector público, privado y la sociedad civil, en el marco del Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 25209/04-05-90

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, el numeral 2.12 de la citada Guía para el Funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental, establece que "La organización de una Comisión Ambiental Municipal (CAM) se regula mediante su Reglamento Interno, la cual debe ser aprobada por los integrantes de la CAM en sesión ordinaria. El reglamento de la CAM puede ser reconocido por la Municipalidad, mediante un Decreto de Alcaldía, para tener mayor legitimidad";

Que, Ordenanza Municipal N° 032-2024-MDK/A de fecha 09 de octubre del 2024, se modificó la "Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Kimbiri – Provincia de La Convención - Departamento de Cusco;

Que, mediante Informe N° 319-2024-MDK-SUBGA/BURM-R de fecha 28 de octubre del 2024, suscrito por el Responsable (e) de la Subgerencia Ambiental, solicitó la aprobación del Reglamento Interno de la Cam mediante Decreto de Alcaldía, indicando que lo solicitado se ampara a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM, que aprueba la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA), asimismo se adjunta el Acta de Sesión Ordinaria de la CAM de fecha 24 de octubre del 2024, reunido las autoridades y equipo técnico de la Sub gerencia de ambiental, acordaron la aprobación del Reglamento Interno de la CAM;

Que, mediante Informe N° 714-2024-MDK-GSMGA/MFAS-G de fecha 30 de octubre del 2024, suscrito por el Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, remitió la solicitud de aprobación del Reglamento Interno de la Cam mediante Decreto de Alcaldía, indicando que la aprobación del referido reglamento, garantizará la formalización de sus funciones y el fortalecimiento de la gestión ambiental en el distrito de Kimbiri;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del artículo 20° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de la Comisión Ambiental Municipal del distrito de Kimbiri, conforme a los fundamentos esgrimidos en los considerandos, el mismo que como anexo forma parte del presente Decreto de Alcaldía;

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a los integrantes de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del Distrito de Kimbiri, ceñir sus funciones en estricto cumplimiento a la presente norma municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Subgerencia Ambiental, de notificar con las formalidades de ley a los Miembros de la Comisión Ambiental Municipal (CAM) del distrito de Kimbiri.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia Ambiental y otras áreas que por razón de sus funciones les corresponda, adoptar las acciones administrativas pertinentes, para el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del presente, en el portal web Institucional (www.gob.pe/munikimbiri), para su cumplimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, Subgerencia Ambiental y a las demás áreas administrativas correspondientes, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KIMBIRI
LA CONVENCION - CUSCO
Hector Alan Dipas Torres
ALCALDE